

|   |  |   |  |
|---|--|---|--|
| <b>Proveedor:</b><br>Número en nuestra empresa: 4019744<br>JAVIER PEREZ SILVA<br>BOULEVARD LOS REYES 284<br>36770 IRAPUATO, GUANAJUATO-LOS REYES<br>R.F.C. PESJ5305248B2 TELFAX.:462 626 2864<br>Teléfono(s) : 462 626 2864 | <b>Sírvase suministrar a:</b><br>Dirección indicada en cada posición | <b>Facturar a:</b><br>CFE GENERACION III EPS<br>CGI160330TB5<br>AVE. PASEO DE LA REFORMA 164,<br>COL. JUAREZ, DELEGACION<br>CUAUHETEMOC,<br>C.P. 06600, CIUDAD DE MEXICO, MEXICO. | <b>Datos generales:</b><br>Sociedad G003 CFE GENERACION III<br>Moneda MXP Peso Mexicano<br>Agt. Cont. EDUARDO COELLO VEGA<br>Cond. pago Pago a 30 Días<br>Normatividad Aplicable: DIGS |
| Oferta 310292723  | Fecha 09.02.2024   | Ver cláusula de plazo de entrega ó ejecución  | Procedimiento de compra:<br>CONCURSO ABIERTO SIMPLIFICADO  |
|   |  |   | Procedimiento No. 600526647<br>Fecha   |

TOTAL \*\*1,124,040.00\*\* MXP  
IMPORTE CON LETRA \*\*UN MILLON CIENTO VEINTICUATRO MIL CUARENTA PESOS MEXICANOS 00/100\*\*

FECHA DE ELABORACION DE CONTRATO 26 DE FEBRERO DE 2024  
REGISTRO EN MICROSITIO CFE-0613-CSSAN-0003-2024  
CONTRATO DE SERVICIO DE TRANSPORTE DE PERSONAL DE LA C.H. OVIACHIC Y C.H. MOCUZARI QUE CELEBRAN POR UNA PARTE CFE GENERACIÓN III, EMPRESA PRODUCTIVA SUBSIDIARIA, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA EMPRESA CONTRATANTE, REPRESENTADA POR C. ING. EDUARDO COELLO VEGA, SUPERINTENDENTE DE C. H. MOCUZARI, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL Y POR LA OTRA C. JAVIER PEREZ SILVA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL PROVEEDOR, REPRESENTADA POR C. JAVIER PEREZ SILVA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, Y EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" E INDIVIDUALMENTE "PARTE", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

**INFORMACIÓN TESTADA**

- DECLARACIONES.
- I. LA EMPRESA CONTRATANTE declara:
- I.1 Que es una empresa productiva subsidiaria de la Comisión Federal de Electricidad, con personalidad jurídica y patrimonio propio, en términos de lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad (LCFE).
  - I.2 Tiene por objeto generar energía eléctrica mediante cualquier tecnología en territorio nacional, así como realizar las actividades de comercialización a que se refiere el artículo 45 de la Ley de la Industria eléctrica, en términos del Acuerdo de creación publicado el 29 de marzo de 2016 en el Diario Oficial de la Federación.
  - I.3 Que su representante cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente contrato de conformidad con la Disposición 5, fracción XIV de las Disposiciones Generales en materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Ejecución de Obras de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias, en adelante las Disposiciones.
  - I.4 El C. ING. EDUARDO COELLO VEGA, Superintendente de la C. H. Mocuzari, en su Carácter de Representante Legal, cuenta con las facultades legales suficientes para comparecer a la celebración del presente contrato, lo cual acredita con el testimonio del Instrumento No.4,446, volumen 145 de fecha 05 de Febrero de 2021, otorgada ante la fe del LIC. JESUS JOSE FRANCISCO ARTURO LIZARRAGA MURGUÍA, Notario Público, Titular de la Notaría N°. 35, de la Ciudad de Hermosillo, Sonora, México, el cual está vigente en los términos en que fue otorgado.
  - I.5 Que cuenta con la capacidad financiera suficiente para cumplir con sus obligaciones de conformidad con el presente contrato; y

**En el documento se testaron nombres y firmas de particulares por tratarse de información confidencial, con fundamento en el artículo 113 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información y TRIGESIMO OCTAVA fracción I de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información para la elaboración de versiones públicas.**

**En el documento se testaron nombres y firmas de particulares por tratarse de información confidencial, con fundamento en el artículo 113 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información y TRIGESIMO OCTAVA fracción I de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información para la elaboración de versiones públicas.**

CFE Generación III, para el Ejercicio Fiscal 2023, y con los fondos necesarios para hacer las erogaciones que se motiven con la contratación de los servicios objeto del presente contrato, con cargo a la partida presupuestal: Fondos A02, GH68,3424 y A02, GH67, 3424.

II. EL PROVEEDOR declara que:

- II.1 C. JAVIER PEREZ SILVA, es persona física, que cumple con la reglamentación y legislación nacional, se acredita con credencial de elector, con RFC PESJ5305248B2, con domicilio en BLVD. Los Reyes No.284, Colonia Los Reyes, C.P.36570, Irapuato, Guanajuato, México, tel. 426262864, correo electrónico ppemar@prodigy.net.mx
  - II.2 C. JAVIER PEREZ SILVA, tiene capacidad jurídica para contratar y cuenta con los recursos técnicos, financieros y humanos idóneos para prestar los servicios objetos del presente contrato, otorgados que es persona física, que cumple con la reglamentación y legislación nacional, se acredita con credencial de elector, 0937025587554, con domicilio en Av. De las Lomas 100, Fraccionamiento Lomas de Española, C.P.36613, Irapuato, Guanajuato, México, tel. 426262864, correo electrónico ppemar@prodigy.net.mx
  - II.3 Bajo protesta de decir verdad, manifiestan que no se encuentra en alguno de los supuestos establecidos por el artículo 78, fracción VI de la LCFE y supuestos de la Disposición 39 de las DIG'S.
  - II.4 Que conoce las características de tipo administrativo, técnico y legal que norman la celebración del presente Contrato y acepta someterse a las mismas sin reserva alguna.
  - II.5 Para los efectos del Artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, ha cumplido con el requisito al presentar el documento vigente expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), en el que se emite la opinión del cumplimiento de sus obligaciones fiscales, a través del folio No. 24NA6882532 y fecha 19 de febrero de 2024.
  - II.6 Presenta documento expedido por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) en el que se acredita el cumplimiento de obligaciones de seguridad social mediante Opinión de Cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social folio: 17083681858911082428121 de fecha 19 de febrero de 2024.
  - II.7 Presenta documento vigente expedido por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) en el que se reconoce el cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos CGRF/GSRyCF/GCPCyG/0000435531/2024 NRP: B4730197109 de fecha 19 de febrero de 2024.
  - II.8 Conocen las medidas preventivas y de penalizaciones establecidas en la Convención para Combatir el Cohecho de Servidores Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), mismas que se encuentran mencionadas en el Pliego de Requisitos, del cual deriva el presente Contrato.
- Exponiendo lo anterior, LA EMPRESA CONTRATANTE y EL PROVEEDOR, celebran el presente Contrato al tenor de las siguientes:

\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*

**INFORMACIÓN TESTADA**

**INFORMACIÓN TESTADA**

**En el documento se testaron nombres y firmas de particulares por tratarse de información confidencial, con fundamento en el artículo 113 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información y TRIGESIMO OCTAVA fracción I de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información para la elaboración de versiones públicas.**

| Pos.            | Cantidad | UM  | Descripción  | P. Unitario | Importe      | Cargar a                   | Presupuesto   |
|-----------------|----------|-----|--|-------------|--------------|----------------------------|---------------|
| 0001            | 1        | UNI | TRANSPORTE DE PERSONAL<br><br>Esta posición es creada con referencia a la solped 600526647 posición 00001<br>SERVICIO DE TRANSPORTE DE PERSONAL PARA LA CENTRAL HIDROELECTRICA<br>OVIACHIC<br>Entregar en:<br><b>INFORMACIÓN TESTADA</b> |             |              | Centro de coste<br>GH68A01 | 3424/GH68/A02 |
| 1               | 190      | UNI | <b>La posición contiene los siguientes servicios:</b><br>3000034 SERVICIO DE TRANSPORTE DE PERSONAL  | 2,550.00    | 484,500.00   |                            |               |
| 0002            | 1        | UNI | TRANSPORTE DE PERSONAL<br><br>Esta posición es creada con referencia a la solped 600526647 posición 00002<br>SERVICIO DE TRANSPORTE DE PERSONAL PARA LA CENTRAL HIDROELECTRICA<br>MOCUZARI<br><b>INFORMACIÓN TESTADA</b>                 |             |              | Centro de coste<br>GH67A01 | 3424/GH67/A02 |
| 1               | 190      | UNI | <b>La posición contiene los siguientes servicios:</b><br>3000034 SERVICIO DE TRANSPORTE DE PERSONAL  | 2,550.00    | 484,500.00   |                            |               |
| <i>Subtotal</i> |          |     |  |             | 969,000.00   |                            |               |
| <i>IVA</i>      |          |     |  |             | 155,040.00   |                            |               |
| <i>Total</i>    |          |     |  |             | 1,124,040.00 |                            |               |

**En el documento se testó el domicilio de la central por tratarse de información reservada, con fundamento en el artículo 110 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Décimo Séptimo fracción VIII de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.**

**INFORMACIÓN TESTADA**

**INFORMACIÓN TESTADA**

**INFORMACIÓN TESTADA**

En el documento se testaron nombres y firmas de particulares por tratarse de información confidencial, con fundamento en el artículo 113 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información y TRIGESIMO OCTAVA fracción I de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información para la elaboración de versiones públicas.

**Penas Convencionales**

El PROVEEDOR pacta con LA EMPRESA CONTRATANTE, que en caso de entregarle los servicios fuera de los plazos establecidos en la Cláusula Segunda, pagará por el atraso en que incurra, una pena convencional que no podrá exceder del 30 % del monto del Contrato

**Garantías**

Como garantía de cumplimiento de contrato y calidad (disposición 51) se solicita una póliza de fianza otorgada por institución de fianzas autorizada por la SHCP o Carta de Crédito Standby, por una cantidad equivalente al [10% DIEZ PORCIENTO] del monto total del contrato (anexos 8-A y 8-B). La entrega de la garantía de cumplimiento del contrato y calidad será dentro de los 7 días naturales siguientes a la fecha de formalización del contrato, lugar de entrega: CFE Empresa Productiva Subsidiaria, EPS III, UNIDAD ADMINISTRATIVA OVIACHIC en un horario de a partir de las 09:00 AM antes de las 13:00 PM, de lunes a viernes.

INFORMACIÓN TESTADA

**Oficios de Autorización**

DE ACUERDO A LA AUTORIZACION DEL PRESUPUESTO DE EJERCICIO FISCAL 2024 SEGUN OFICIO DCF-1473//2023 DE FECHA 19 DE DICIEMBRE DEL 2023 EMITIDO POR CFE GENERACION III.

**Condiciones de Entrega**

CFE GENERACION III, CENTRAL HIDROELECTRICA OVIACHIC, LOS SERVICIOS QUE AMPARA EL PRESENTE CONTRATOS CORRESPONDIENTES A LA PARTIDA 01 DEBERÁN SER ENTREGADOS EN LAS INSTALACIONES DE CENTRAL HIDROELÉCTRICA OVIACHIC QUE AMPARA DOMICILIO CONOCIDO EDIFICIO DE LA CENTRAL HIDROELÉCTRICA OVIACHIC.

INFORMACIÓN TESTADA

EN ATENCIÓN DEL ING. GUSTAVO CAMPA TREJO, SUPERINTENDENTE CENTRAL I, CENTRAL HIDROELÉCTRICA OVIACHIC.

LOS SERVICIOS QUE AMPARA LA PARTIDA NO.2 DEBERAN SER ENTREGADOS EN CENTRAL HIDROELECTRICA MOCUZARI CON DOMICILIO EN CARRETERA NAVOJOA-ALAMOS DESVIACIÓN KM.36, PRESA ADOLFO RUIZ CORTINEZ, MOCUZARI, ALAMOS, SONORA EN ATENCIÓN AL ING. EDUARDO CEOLLO VEGA, SUPERTINTENDENTE DE CENTRAL.

**Condiciones de Pago**

CENTRAL HIDROELÉCTRICA OVIACHIC.  
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN.  
ATN. L.C.F. BRENDA LIZETH ARMENTA JUAREZ

En el documento se testó el domicilio de la central por tratarse de información reservada, con fundamento en el artículo 110 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Décimo Séptimo fracción VIII de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

INFORMACIÓN TESTADA

INFORMACIÓN TESTADA

EL PROVEEDOR DE CONFORMIDAD CON LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL VIGENTE, EN LA CUAL ESTABLECE LA OBLIGACIÓN PARA RESGUARDAR EL ARCHIVO X FACTURAS ELECTRÓNICAS, DEBERÁN ENVIAR EL ARCHIVO XML VÍA CORREO ELECTRÓNICO A LA DIRECCIÓN hhb01.cfd@cfe.gob.mx., dora.valdez@cfe.mx, brenda.armenta@cfe.gob.mx. INDEPENDIEMENTE A LA DOCUMENTACIÓN QUE SE ENTREGA FÍSICAMENTE EN LA CAJA GENERAL DONDE PROCEDERÁ EL PAGO RESPECTIVO, EN EL ASUNTO D ELECTRÓNICO DEBERÁN ESPECIFICAR EL NÚMERO DE CONTRATO ASÍ COMO EL NOMBRE DE SU RAZÓN SOCIAL.

INFORMACIÓN TESTADA

EN EL CASO DE QUE LAS FACTURAS ENTREGADAS POR EL PROVEEDOR PARA SU PAGO, PRESENTEN ERRORES O DEFICIENCIAS, LA EMPRESA CONTRATANTE (TRES) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL DE SU RECEPCIÓN, INDICARÁ POR ESCRITO A EL PROVEEDOR LAS DEFICIENCIAS QUE DEBERÁ CORREGIR EN EL PLAZO CITADO ESCRITO Y HASTA QUE EL PROVEEDOR PRESENTE LAS CORRECCIONES, NO SE COMPUTARÁ PARA EFECTOS DEL PAGO DE LOS ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, CONSIDERANDO QUE LOS DÍAS PARA RECEPCIÓN DE FACTURAS SON LOS LUNES Y MARTES.

INFORMACIÓN TESTADA

**Condiciones de Precio**

LAS PARTES ESTÁN CONFORMES EN QUE LOS PRECIOS DE LOS BIENES SON FIJOS.

CADA UNA DE LAS PARTES DEL PRESENTE CONTRATO CONVIENEN EN CUBRIR LOS IMPUESTOS QUE LES CORRESPONDAN DE CONFORMIDAD CON LA LEGISLACIÓN APLICABLE, EN LA

**En el documento se testaron nombres y firmas de particulares por tratarse de información confidencial, con fundamento en el artículo 113 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información y TRIGESIMO OCTAVA fracción I de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información para la elaboración de versiones públicas.**

INTELIGENCIA DE QUE LA EMPRESA CONTRATANTE REALIZARÁ LAS RETENCIONES QUE PROCEDAN CUANDO ASÍ LO REQUIERA LA LEGISLACIÓN FISCAL APLICABLE.

**Plazo de Entrega**

LA FECHA ESTABLECIDA PARA LA ENTREGA DE LOS SERVICIO COMPRENDE DEL 01 DE MARZO AL 29 DE NOVIEMBRE DEL 2024 O HASTA QUE AMBAS PARTES CUMPLAN CON EL TOTAL DE SUS OBLIGACIONES.

**Cláusulas del Contrato**

**CLÁUSULAS**

**CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.**

El presente contrato tiene por objeto la contratación del servicio: "SERVICIO DE TRANSPORTE DE PERSONAL DE C.H. OVIACHIC Y C.H. MOCUZARI, PARA EL AÑO 2024".

De conformidad con el Anexo Técnico "ESPECIFICACIONES PARA EL "SERVICIO DE TRANSPORTE DE PERSONAL DE C.H. OVIACHIC Y C.H. MOCUZARI, PARA EL AÑO 2024".

**CLÁUSULA SEGUNDA.- PRECIO UNITARIO E IMPORTE TOTAL A PAGAR**

El precio unitario es de \$969,000 (Novecientos Sesenta y Nueve Mil Pesos, 00/100 M. N.)

LA EMPRESA CONTRATANTE y EL PROVEEDOR convienen que el importe de este Contrato por el servicio para C.H. Oviachic y C.H. Mocuzari es por la cantidad de \$969,000 (Novecientos Sesenta y Nueve Mil Pesos, 00/100 M. N.), más el Impuesto al Valor Agregado (IVA), respectivo.

EL PROVEEDOR está de acuerdo en que la suma indicada incluye la remuneración o pago total por los Servicios realizados.

**CLÁUSULA TERCERA.- TÉRMINOS Y CONDICIONES EN QUE SE REALIZARÁ EL PAGO Y MONEDA**

LA EMPRESA CONTRATANTE designa a a) Ing. Eduardo Coello Vega, Supte. de C.H. Mocuzari para recepción y aceptación de los servicios entre

b) L.C.F. Brenda Lizeth Armenta Juárez, Administrador de Central (E.F.), quien fungirá como responsable para realizar lo siguiente:

a) Recepción y aceptación de los servicios entregados,

b) Recepción y validación de las facturas y los documentos que acompañan a las mismas y

c) La aceptación de las facturas.

**1. LUGAR DE RECEPCIÓN DE FACTURAS.**

Una vez que LA EMPRESA CONTRATANTE haya recibido y aceptado los servicios entregados a satisfacción consignados en la CLÁUSULA PRIMERA, EL PROVEEDOR, presentará la factura para revisión, autorización y trámite de pago en Unidad Administrativa Oviachic **INFORMACIÓN TESTADA** en horario de lunes a viernes de 9:00 am a 15:00 pm, con el responsable de la Oficina correspondiente.

La documentación requerida para el trámite de pago de facturas es la siguiente:

I. Evidencia de la entrada de actividad de los servicios (nota de remisión, nota de entrega, factura, entre otros) en su caso, con el sello, nombre, firma autógrafa, RPE del servidor público designado y la fecha de recepción de los mismos.

II. Copia del contrato.

III. Archivos digitales de los Comprobantes Fiscales Digitales (CFDI) con extensiones .pdf y .xml a la dirección de correo electrónico institucional [brenda.armenta@cfe.mx](mailto:brenda.armenta@cfe.mx) y [dora.valdez@cfe.mx](mailto:dora.valdez@cfe.mx)

**INFORMACIÓN TESTADA**

**En el documento se testó el domicilio de la central por tratarse de información reservada, con fundamento en el artículo 110 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Décimo Séptimo fracción VIII de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.**

**En el documento se testaron nombres y firmas de particulares por tratarse de información confidencial, con fundamento en el artículo 113 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información y TRIGESIMO OCTAVA fracción I de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información para la elaboración de versiones públicas.**

IV. Formato de solicitud de pago mediante transferencia electrónica, debidamente requisitado.

V. En su caso, copia del convenio de cesión de derechos de cobro.

En caso de que la (s) factura (s) entregadas por EL PROVEEDOR para trámite de pago, presente errores o deficiencias, el área responsable de la recepción y validación, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes, indicará mediante correo electrónico o por escrito a EL PROVEEDOR las deficiencias que deba corregir.

Durante el periodo que transcurra a partir de que se le indiquen las deficiencias y hasta que EL PROVEEDOR presente la(s) factura(s) corregida(s), se interrumpirá el plazo establecido para el pago. Las facturas deberán hacer referencia al número de Contrato.

2. PLAZO DE PAGO.

LA EMPRESA CONTRATANTE pagará a los 30 (TREINTA) días naturales a partir de la aceptación de la factura y evidencia de prestación del servicio a satisfacción de LA EMPRESA CONTRATANTE.

EL PROVEEDOR podrá modificar los datos proporcionados para recibir el pago de su(s) factura(s) siempre y cuando lo notifique por escrito a LA EMPRESA CONTRATANTE, a más tardar en la fecha de entrega de la factura(s) correspondiente(s).

3. IMPUESTOS. Cada una de LAS PARTES del presente contrato convienen en cubrir los impuestos que les correspondan de conformidad con la legislación aplicable, en la inteligencia de que LA EMPRESA CONTRATANTE realizará las retenciones que procedan cuando así lo requiera la legislación fiscal aplicable.

4. FORMA DE PAGO.

LA EMPRESA CONTRATANTE realizará el pago previa aceptación de los servicios entregados

Por su parte, EL PROVEEDOR acepta que LA EMPRESA CONTRATANTE cubra el precio convenido, deduciendo del importe de la facturación las cantidades que procedan a cargo del mismo, entre otras las siguientes: penas convencionales, gastos financieros, intereses correspondientes por pagos en exceso, ajustes de calidad por resolución de controversias, así como Impuestos.

5. MEDIO DE PAGO.

El pago a EL PROVEEDOR se realizará vía transferencia electrónica:

- Transferencia electrónica:

**En el documento se testaron datos bancarios por tratarse de información confidencial, con fundamento en el artículo 113 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información y TRIGÉSIMA OCTAVA fracción III de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información para la elaboración de versiones públicas.**

**INFORMACIÓN TESTADA**

LA EMPRESA CONTRATANTE no asume ninguna responsabilidad por el tiempo que se tomen las instituciones bancarias en realizar la transferencia bancaria.

Dentro de dicho plazo, LA EMPRESA CONTRATANTE podrá publicar en Cadenas Productivas los pagos, a efecto de que EL PROVEEDOR pueda ejercer la opción de adelantar el cobro de sus facturas mediante factoraje electrónico.

**INFORMACIÓN TESTADA**

6. MONEDA DE PAGO.

En pesos mexicanos.

7. LUGAR DE PAGO.

**En el documento se testaron nombres y firmas de particulares por tratarse de información confidencial, con fundamento en el artículo 113 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información y TRIGESIMO OCTAVA fracción I de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información para la elaboración de versiones públicas.**

Si el pago no se realiza mediante transferencia electrónica, LA EMPRESA CONTRATANTE pagará a EL PROVEEDOR, la factura por los servicios entregados, en Unidad Administrativa Oviachic, ubicada en

**INFORMACIÓN TESTADA**

**6. CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO.**

Los derechos y obligaciones derivados del presente Contrato, no podrán ser transferidos por EL PROVEEDOR, dejando contar con el consentimiento de LA EMPRESA CONTRATANTE.

EL PROVEEDOR podrá ceder los derechos de cobro, debiendo cumplir para ello con las siguientes condiciones:

I. La notificación o en su caso el aviso de la cesión sobre los derechos de cobro, deberá ser hecha al Administrador del Contrato de Cesión respectivo. En esta notificación o aviso, EL PROVEEDOR deberá declarar, que no ha celebrado

ningún otro contrato de cesión de derechos de cobro, ni que se traduzca en cesión a favor de terceros de dichos derechos de cobro. De existir una cesión anterior, deberá expresarlo así y aportar todos los datos y documentos que permitan su plena identificación.

II. Conformidad expresa y por escrito de LA EMPRESA CONTRATANTE respecto de la solicitud del punto anterior.

III. Que en el convenio de cesión de derechos que el cedente celebre con el cesionario se incluya lo siguiente:

a) La declaración del cedente en la que señale la contratación llevada a cabo por LA EMPRESA CONTRATANTE, en el cual participó y resultó ganador.

b) El número y fecha del contrato celebrado por el cedente con LA EMPRESA CONTRATANTE, mediante el cual se obligó a entregar los bienes materia de dicho contrato y que continúa surtiendo todos sus efectos.

c) El importe incluyendo el IVA, de servicio contratado entre LA EMPRESA CONTRATANTE y EL PROVEEDOR.

d) La manifestación expresa del cesionario, en el sentido de que conoce en todas sus partes el contrato respecto al cual se ceden los derechos de cobro.

e) La estipulación expresa, entre cedente y cesionario, de que la materia de la cesión de derechos que celebran, es única y exclusivamente respecto de los derechos de cobro del contrato celebrado con LA EMPRESA CONTRATANTE, indicando el importe parcial o total de la propia cesión.

f) Que el cesionario manifieste su conformidad en que LA EMPRESA CONTRATANTE, descuenta del importe del crédito a favor de EL PROVEEDOR, los cargos que en su caso adeude, relacionados con el contrato respecto del cual se realiza la cesión, incluyendo el monto de penas convencionales y gravámenes fiscales que correspondan.

IV. En caso de que no se opte por la notificación a través de corredor o notario público, ésta deberá hacerse en forma fehaciente con el acuse de recibo correspondiente de LA EMPRESA CONTRATANTE, a fin de que quede constancia indubitable de que se cumplió con el requisito que establece la ley, sin perjuicio de que se satisfagan los demás requisitos señalados en el párrafo anterior.

V. Queda expresamente convenido y así lo admite EL PROVEEDOR, que LA EMPRESA CONTRATANTE no asume ninguna responsabilidad frente a terceros por el incumplimiento del Contrato, convenio o acto jurídico a través del cual EL PROVEEDOR sea sustituido en los créditos que surgieren a su favor, conforme a lo estipulado en el presente instrumento.

En caso de que EL PROVEEDOR decida operar sus pagos mediante el Programa de Cadenas Productivas, LA EMPRESA CONTRATANTE otorga su consentimiento para que EL PROVEEDOR ceda sus derechos de cobro a favor de un intermediario financiero.

**9. PAGOS EN EXCESO.**

En el supuesto de que EL PROVEEDOR reciba pagos en exceso, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes conforme a lo establecido en el artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información y TRIGESIMO OCTAVA fracción I de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información para la elaboración de versiones públicas.

Ingresos de la Federación, como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses correspondientes se calcularán sobre los pagos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de LA EMPRESA CONTRATANTE.

**CLÁUSULA CUARTA.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

**1. GARANTÍA.**

Este Contrato se obliga a garantizar por un 10% (DIEZ PORCIENTO) el cumplimiento y calidad, del monto total del contrato sin considerar el IVA, con fundamento en la Disposición 51 de las Disposiciones Generales y el numeral 33 del capítulo II de los Criterios Operativos DCA-001, EL PROVEEDOR se obliga a garantizar por el cumplimiento y calidad de los servicios, durante un periodo de 12 meses.

**En el documento se testó el domicilio de la central por tratarse de información reservada, con fundamento en el artículo 110 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Décimo Séptimo fracción VIII de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.**

**INFORMACIÓN TESTADA**

**INFORMACIÓN TESTADA**

**En el documento se testaron nombres y firmas de particulares por tratarse de información confidencial, con fundamento en el artículo 113 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información y TRIGESIMO OCTAVA fracción I de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información para la elaboración de versiones públicas.**

**2. PENAS CONVENCIONALES.**

Se deberá pactar penas convencionales a cargo de EL PROVEEDOR por atraso en el cumplimiento de las obligaciones y se podrán establecer cuando no se cumplan de la manera convenida, las cuales en su conjunto no podrán exceder el 30% (TREINTA POR CIENTO) del monto total del contrato, sin IVA.

El factor de penalización que aplicará LA EMPRESA CONTRATANTE, será del 1% (UNO POR CIENTO) diario.

El importe de la penalización se deducirá de la factura que presente para su cobro.

La penalización se aplicará de acuerdo a la siguiente fórmula:

fórmula:  $(pd) \times (nda) \times (vspa) = pca$

donde:

pd: (1%) penalización diaria

nda: número de días de atraso

vspa: valor del servicio prestado con atraso

pca: pena convencional aplicable

Para el supuesto de que EL PROVEEDOR rebase el tiempo máximo que contempla la penalización, LA EMPRESA CONTRATANTE podrá recurrir a los medios alternativos de solución de controversias.

**3. MODIFICACIONES AL CONTRATO.**

LA EMPRESA CONTRATANTE y EL PROVEEDOR acuerdan que el presente Contrato sólo podrá modificarse por razones fundadas y explícitas mediante la celebración del convenio modificatorio correspondiente.

**4. RESCISIÓN.**

LAS PARTES acuerdan que podrán demandar la rescisión del presente contrato como la última opción a recurrir una vez agotado los medios alternativos de solución de controversias por incumplimiento por cualquiera de las partes.

**5. DERECHOS INHERENTES A LA PROPIEDAD INTELECTUAL.**

EL PROVEEDOR asume la responsabilidad total para el caso de que en cumplimiento del presente Contrato se infrinjan derechos de terceros sobre patentes o marcas, o se violen derechos de autor.

Las partes acuerdan que los derechos inherentes a la propiedad intelectual, que se deriven de los bienes entregados objeto del presente Contrato, invariablemente se constituirán a favor de LA EMPRESA CONTRATANTE, según corresponda, en términos de las disposiciones legales aplicables.

**6. RELACIONES LABORALES.**

EL PROVEEDOR como patrón del personal que ocupe con motivo de los trabajos materia de este Contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia laboral y seguridad social. EL PROVEEDOR conviene, por lo mismo en responder de las reclamaciones que sus trabajadores presentasen en su contra o en contra de LA EMPRESA CONTRATANTE, en relación con los bienes objeto de este Contrato.

**INFORMACIÓN TESTADA**

**INFORMACIÓN TESTADA**

En el documento se testaron nombres y firmas de particulares por tratarse de información confidencial, con fundamento en el artículo 113 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información y TRIGESIMO OCTAVA fracción I de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información para la elaboración de versiones públicas.

7. DISCREPANCIAS.

LAS PARTES convienen en que el Pliego de Requisitos, sus Anexos y las Actas de las Sesiones de Aclaraciones al Pliego de Requisitos, forman parte integral del presente contrato, sin embargo, en caso de existir discrepancias entre éstos, con lo previsto en el presente Contrato, prevalecerá lo estipulado en el Pliego de Requisitos, sus Anexos y las Actas de las Sesiones de Aclaraciones al Pliego de Requisitos.

CLÁUSULA QUINTA.- DATOS GENERALES DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

LA EMPRESA CONTRATANTE designa al Ing. Abel Gustavo Campa Trejo, Suptte. de C.H. Oviachic., quien fungirá como responsable de administrar y verificar el cumplimiento del contrato correspondiente, ubicado en **INFORMACIÓN TESTADA** Ing. Eduardo Coello Vega, Suptte. de C.H. Mocuzari, quien fungirá como responsable de administrar y verificar el cumplimiento del contrato correspondiente en carretera **INFORMACIÓN TESTADA**

CLÁUSULA SEXTA.- FORMAS Y TÉRMINOS DE LA RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS

1. CONDICIONES DE ENTREGA:

EL PROVEEDOR se obliga con LA EMPRESA CONTRATANTE a entregar a entera satisfacción los servicios **En el documento se testó el domicilio de la central por tratarse de información reservada, con fundamento en el artículo 110 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Décimo Séptimo fracción VIII de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.** bajo la condición de entrega Delivered Duty Paid (DDP) prestado con derechos pagados de acuerdo a los Inc.

2. RECEPCIÓN, ACEPTACIÓN, DEVOLUCIÓN O RECHAZO DE LOS SERVICIOS ENTREGADOS

LA EMPRESA CONTRATANTE designa al Administrador del contrato al designa Ing. Abel Gustavo Campa Trejo, Suptte. de C.H. Oviachic, quien fungirá como responsable de administrar y verificar el cumplimiento del contrato correspondiente, ubicado en **INFORMACIÓN TESTADA** Ing. Eduardo Coello Vega, Suptte. De C.H. MOCUZARI, quien fungirá como responsable de administrar y verificar el cumplimiento del contrato correspondiente, ubicado en carretera **INFORMACIÓN TESTADA** como responsables de verificar que la entrega y recepción de los servicios cumplan con lo establecido en el anexo técnico "SERVICIO DE TRANSPORTE A PERSONAL DE C.H. OVIACHIC Y C.H. MOCUZARI, PARA EL AÑO 2024" y el Anexo 2, del Pliego de Requisitos. **INFORMACIÓN TESTADA**

CLÁUSULA SÉPTIMA.- TÉRMINOS PARA LA APLICACIÓN DE LOS MEDIOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS POR DESAVENENCIAS EN LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS

LAS PARTES acuerdan que cuando para la solución de las controversias derivadas de la interpretación a las cláusulas de este contrato por cuestiones relacionadas con la entrega de los servicios, determinen necesario recurrir a uno o más medios alternativos de solución de controversias, tales como la negociación; mediación; conciliación, o arbitraje, podrán celebrar un convenio en el que se estipulen las condiciones de tiempo, lugar y forma en que se desarrollarán los medios alternativos señalados, entregar los bienes de acuerdo a los Lineamientos Internos para Llevar a cabo Medios Alternativos de Solución de Controversias en la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias, emitidos por el Consejo de Administración de fecha 21 de junio de 2016.

CLÁUSULA OCTAVA.- DETERMINACIÓN DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE Y DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES

Para la interpretación y cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud del presente contrato, LAS PARTES se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de Hermosillo, Sonora, por lo que EL PROVEEDOR renuncia a la que pudiera corresponderle por razón de su domicilio o por cualquier causa. **INFORMACIÓN TESTADA**

CLÁUSULA NOVENA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA ENTREGA DE LOS BIENES

**En el documento se testaron nombres y firmas de particulares por tratarse de información confidencial, con fundamento en el artículo 113 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información y TRIGESIMO OCTAVA fracción I de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información para la elaboración de versiones públicas.**

**1. PLAZO DE ENTREGA:**

EL PROVEEDOR entregará los servicios a partir del 01 de marzo y concluirlos el 29 de noviembre de 2024, de conformidad con el calendario laboral establecido, como fecha límite para su correcta ejecución.

**2. LUGAR DE ENTREGA:**

EL PROVEEDOR entregará los servicios de C.H. Oviachic en **INFORMACIÓN TESTADA** en C. H. MOCUZA **INFORMACIÓN TESTADA**

**INFORMACIÓN TESTADA**

**CLÁUSULA DECIMA. - CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.**

El caso fortuito es referente a todo hecho de la naturaleza, que impida de manera absoluta, el cumplimiento de la obligación contraída, la fuerza mayor es todo acto del hombre, que constituya un obstáculo insuperable para el cumplimiento de la obligación contraída. A todo lo anterior se agrega que las dos figuras contienen como características análogas que el hecho o acto derive la imposibilidad en cumplir con alguna o todas las obligaciones contraídas en este contrato y estas deben ser necesariamente imprevisibles e inevitables, sin culpa o negligencia de alguna de LAS PARTES. En la inteligencia de que los aspectos a que se refiere este párrafo, deberán ser perfectamente acreditables.

Entre los casos fortuitos o de fuerza mayor pueden determinarse de manera enunciativa, más no limitativa, los siguientes eventos:

- a. Incendios;
- b. Terremotos;
- c. Guerras;
- d. Inundaciones;
- e. Sabotajes;
- f. Huelgas Declaradas;
- g. Ciclones;
- h. Motines o Disturbios;
- i. Catástrofes de Transportes Marítimos, Ferroviarios, Aéreos o Terrestres;
- j. Paro de Fábrica (s) por Causas No Imputables a EL PROVEEDOR.

**En el documento se testó el domicilio de la central por tratarse de información reservada, con fundamento en el artículo 110 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Décimo Séptimo fracción VIII de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.**

**INFORMACIÓN TESTADA**

**INFORMACIÓN TESTADA**

Adicionalmente el reconocimiento de un evento de caso fortuito o fuerza mayor queda sujeto a lo siguiente:

**INFORMACIÓN TESTADA**

- a. Que LA PARTE que sufra el caso fortuito o fuerza mayor no haya dado causas o contribuido a que se produjera.
- b. Que la PARTE que sufra el caso fortuito o fuerza mayor lo notifique de inmediato a la otra parte y adopte las medidas urgentes tendientes a evitar la extensión de sus efectos o daños a las personas o bienes de la otra PARTE.
- c. Que la PARTE que sufra el caso fortuito o fuerza mayor, acredite a satisfacción de la otra PARTE mediante las constancias idóneas, la existencia, duración y efectos de dicho caso fortuito o fuerza mayor.

Cuando cualquiera de las PARTES por efecto de caso fortuito o fuerza mayor dejare de cumplir con sus respectivas obligaciones, quedará liberado de la responsabilidad consecuente a dicho incumplimiento, relativa a la indemnización de los daños y perjuicios causados a la otra PARTE, siempre que en tal evento se cumplan las condiciones previstas en esta Cláusula.

**En el documento se testaron nombres y firmas de particulares por tratarse de información confidencial, con fundamento en el artículo 113 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información y TRIGESIMO OCTAVA fracción I de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información para la elaboración de versiones públicas.**

En caso de que EL PROVEEDOR se encuentre en esta situación, deberá notificar por escrito a CFE GENERACIÓN III EPS, previamente a la fecha de entrega pactada en el presente contrato.

La PARTE que no sufra el caso fortuito o fuerza mayor se abstendrá de exigir indemnización alguna o de aplicar sanciones por el incumplimiento en que incurra la PARTE que lo sufra, si se satisfacen las condiciones indicadas en esta cláusula, incluyendo las penas convencionales previstas en el presente contrato, y de ser aplicable se establecerá de común acuerdo nueva fecha de entrega de los servicios correspondientes.

Cada PARTE reportará individualmente las consecuencias económicas que produzcan en sus respectivos patrimonios el caso fortuito o fuerza mayor.

En el evento de que un caso fortuito o fuerza mayor haga imposible la ejecución del servicio, las PARTES están de acuerdo en que CFE GENERACIÓN III EPS levantará acta circunstanciada donde haga constar el estado que guarda el cumplimiento del contrato en dicho momento.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA.**

LAS PARTES acuerdan dar por terminado anticipadamente este contrato, cuando:

- A. Se presente un caso fortuito o de fuerza mayor que LAS PARTES no puedan dar atención en un plazo superior a noventa días naturales.
- B. Como consecuencia de resolución emitida por la instancia colegiada responsable de resolver el recurso de reconsideración.
- C. Por así convenir a sus intereses.

En los supuestos estipulados en los incisos A y B, se compensará a la PARTE que haya realizado erogaciones no recuperables, siempre y cuando sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el objeto del presente contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - SUSPENSIÓN DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES.**

LAS PARTES acuerdan que podrán suspender los plazos previstos en este contrato, cuando se presente caso fortuito o fuerza mayor que impida a LA EMPRESA el cumplimiento de sus obligaciones, se podrá suspender total o parcialmente su cumplimiento durante el tiempo que dure dicho impedimento. En este caso no habrá responsabilidad de daños y perjuicios, ni de penas convencionales, exclusivamente durante el tiempo que dure la suspensión.

El periodo de suspensión no podrá exceder la vigencia del contrato, excepto que el caso fortuito o fuerza mayor implique trascender al ejercicio fiscal siguiente, en cuyo caso se requerirá autorización de la Comisión de Asesoría y Control del Área de Finanzas.

Una vez concluido el periodo de suspensión, LA EMPRESA CONTRATANTE, podrá optar por continuar con el cumplimiento del contrato o darlo por terminado. Cualquier suspensión deberá formalizarse a través de un convenio modificatorio.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - ASPECTOS AMBIENTALES**

EL PRESTADOR DE SERVICIOS GANADOR DEBERÁ COORDINARSE CON EL DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD E HIGIENE Y CONTROL AMBIENTAL DE LA CENTRAL, MISMO QUE LOS INSTRUCTUIONARÁ SOBRE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD EN LA CENTRAL.

INFORMACIÓN  
TESTADA

PROVEEDOR  
INFORMACIÓN  
TESTADA

INFORMACIÓN TESTADA

**En el documento se testaron nombres y firmas de particulares por tratarse de información confidencial, con fundamento en el artículo 113 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información y TRIGESIMO OCTAVA fracción I de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información para la elaboración de versiones públicas.**

EL PERSONAL DEL PRESTADOR DE SERVICIOS GANADOR DEBE CUMPLIR CON LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD ESTABLECIDAS EN EL REGLAMENTO DE SEGURIDAD E HIGIENE CAPITULO 701 "GENERACION HIDRAULICA DEL CUAL SE LES ENTREGARÁ COPIA, ASÍ COMO CON LOS PROCEDIMIENTOS OPERATIVOS Y DE EMERGENCIA QUE CFE GENERACION III INDIQUE.

EL PERSONAL DEL PRESTADOR DE SERVICIOS PREVIO AL INICIO DE LOS TRABAJOS, DEBE PRESENTARSE EN LA CENTRAL A RECIBIR LA INDUCCIÓN A LA SEGURIDAD TAL COMO SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO P-1020-009.

EL PERSONAL DEL PRESTADOR DE SERVICIOS DEBE UTILIZAR ROPA DE TRABAJO Y CALZADO QUE CUMPLA CON LAS ESPECIFICACIONES DE CFE GENERACION III LA CUAL DEBE SER DE UN COLOR DIFERENTE AL AZUL MEZCLILLA.

EL EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL REQUERIDO EN BASE A LOS RIESGOS DERIVADOS DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, DEBE SER PROPORCIONADO POR EL PRESTADOR DE SERVICIOS A SU PERSONAL.

EL PRESTADOR DE SERVICIOS DEBERÁ CONTAR CON BOTIQUÍN DE PRIMEROS AUXILIOS CON EL MATERIAL DE CURACIÓN ADECUADO Y EN CANTIDADES SUFICIENTES DE ACUERDO A LOS RIESGOS Y CANTIDAD DE PERSONAL ASIGNADO DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA.

SERÁ RESPONSABILIDAD DEL PRESTADOR DE SERVICIOS EL PROPORCIONAR BAÑO PORTÁTIL A SUS TRABAJADORES CUANDO EL NUMERO DE PERSONAS ASIGNADAS A LA OBRA A REALIZAR SEA MAYOR A CINCO (5), DE IGUAL FORMA EL SUMINISTRO DE AGUA PURIFICADA.

EL DEPTO. DE INGENIERÍA EN SEGURIDAD INDUSTRIAL PROPORCIONARÁ GAFETE EN EL CUAL SE HACE CONSTAR QUE EL PORTADOR ASISTIÓ A LA INDUCCIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y PROTECCIÓN AMBIENTAL, EL CUAL TENDRÁ VIGENCIA.

SERÁ RESPONSABILIDAD DEL PRESTADOR DE SERVICIOS PROPORCIONAR A SUS TRABAJADORES GAFETE DE IDENTIFICACIÓN CON EL NOMBRE DEL SERVICIO QUE SE EJECUTA Y VIGENCIA, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE PORTACIÓN POR PARTE DE SUS TRABAJADORES.

EL PRESTADOR DE SERVICIOS DEBERÁ DAR DE ALTA ANTE EL I.M.S.S. A SUS TRABAJADORES ANTES DEL INICIO DE LOS TRABAJOS, DEBIENDO

EL PERSONAL DEL PRESTADOR DE SERVICIOS DEBE IMPLEMENTAR LAS MEDIDAS PREVENTIVAS NECESARIAS PARA EVITAR EL IMPACTO AMBIENTAL ADVERSO, PREVIO A LOS TRABAJOS Y DEBERÁ PRESENTARSE EN LA CENTRAL A RECIBIR LA INDUCCIÓN AL SISTEMA INTEGRAL DE GESTION, HACIENDO ÉNFASIS EN LOS ASPECTOS AMBIENTALES QUE DERIVAN DE LOS PRODUCTOS Y ACTIVIDADES REQUERIDOS PARA CUMPLIR CON EL CONTRATO. EL PRESTADOR DE SERVICIOS DEBE DAR CUMPLIMIENTO A LO QUE SE ESTABLECE EN EL ANEXO ÚNICO DEL PROCEDIMIENTO P-1020-009 DEL CUAL SE LE ENTREGARÁ COPIA.

DEBERÁ ASEGURARSE DE CUIDAR QUE LAS ACTIVIDADES QUE SE VAN A REALIZAR NO CAUSEN IMPACTO AMBIENTAL ADVERSO AL AGUA, SUELO O SUBSUELO, POR CONTAMINACIÓN DE LOS MISMOS CON RESIDUOS PELIGROSOS.

DAR MANEJO ADECUADO A LA GENERACIÓN DE LOS RESIDUOS PELIGROSOS, TAL COMO LO ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA EL MANEJO Y DISPOSICIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS, O-GH67-801 C.H. MOCUZARI Y O-GH68-801 C.H. OVIACHIC, ESTE CUIDADO ES ORIENTADO A LA PREVENCIÓN DE LA CONTAMINACIÓN Y AL CUMPLIMIENTO DE LA LEGISLACIÓN AMBIENTAL APLICABLE A LA CENTRAL.

NOTA: EL NO CUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD Y CONTROL AMBIENTAL SERÁN MOTIVO DE LA SUSPENSIÓN DEL SERVICIO SIN IMPUTACIONES PARA CFE GENERACION III.

**INFORMACIÓN TESTADA**

**INFORMACIÓN TESTADA**

**INFORMACIÓN TESTADA**

**En el documento se testaron nombres y firmas de particulares por tratarse de información confidencial, con fundamento en el artículo 113 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información y TRIGESIMO OCTAVA fracción I de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información para la elaboración de versiones públicas.**

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.-NOTIFICACIONES.

Para todos los efectos derivados del presente contrato, en especial para oír y recibir notificaciones, mismas que sólo surtirán efectos si se realizan por escrito, LAS PARTES convienen en señalar como sus domicilios, los siguientes:

ELPROVEEDOR: BLVD. Los Reyes No.284, Colonia Los Reyes, C.P. 36570, Irapuato, Guanajuato, Tel 426262864, Correo electrónico ppemar@prodigy.net.mx

LAEMPRESA CONTRATANTE **INFORMACIÓN TESTADA**

Las notificaciones de carácter legal o relativo a procedimientos judiciales se sujetarán a los ordenamientos jurídicos aplicables.

LAS PARTES acuerdan que cuando cualquiera de ella cambie su domicilio, lo notificará en forma fehaciente a la otra, dentro de los 5 (cinco) días naturales siguientes a que ocurra dicho cambio, en caso contrario se tendrán por realizadas en el domicilio señalado inicialmente.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- OBLIGACIONES FISCALES.

El CONTRATISTA deberá cumplir con lo indicado en el artículo 27 de la Ley de Impuestos S

**En el documento se testó el domicilio de la central por tratarse de información reservada, con fundamento en el artículo 110 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Décimo Séptimo fracción VIII de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.**

Deducciones-art. 27

V. Cumplir con las obligaciones establecidas en esta Ley en materia de retención y entero de impuestos a cargo de terceros o que, en su caso, se recabe de éstos copia de los documentos en que conste el pago de dichos impuestos. Tratándose de pagos a extranjeros.....

Tratándose de subcontratación laboral en términos de la Ley Federal del Trabajo, el contratante deberá obtener del PROVEEDOR mensualmente, copia de los comprobantes fiscales por concepto de pago de salarios de los trabajadores que le hayan proporcionado el servicio subcontratado, de los acuses de recibo, así como de la declaración de entero de los trabajadores y pago de cuotas obrero patronales al Instituto Mexicano de Seguro Social. El PROVEEDOR estará obligado a entregar al contratante los comprobantes de pago por cada párrafo.

**INFORMACIÓN TESTADA**

**INFORMACIÓN TESTADA**

La empresa contratante deberá obtener del PROVEEDOR, comprobante de licencia de chofer vigente del personal que opere las unidades, así como por los conductores, terceros y del viajero, para cada unidad de transporte.

Dichos comprobantes deberán mantenerse actualizados durante la vigencia del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- VIGENCIA DEL CONTRATO.

**INFORMACIÓN TESTADA**

El presente contrato estará vigente a partir de la fecha de su firma y terminará el 29 de noviembre de 2024.

El presente contrato se firma en tres tantos en C.H. Oviachic, **INFORMACIÓN TESTADA**

LA EMPRESA CONTRATANTE.

CFE GENERACION III EPS

L.Ç.F. Br  
Administ  
IN\$J. EDU  
Agente c  
Superintendente de C.H. MOCUZARI

INFORMACIÓN TESTADA

En el documento se testaron nombres y firmas de particulares por tratarse de información confidencial, con fundamento en el artículo 113 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información y TRIGESIMO OCTAVA fracción I de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información para la elaboración de versiones públicas.

EL PROVEEDOR.

JAVIER PEREZ SILVA  
Representante Legal.

Por la presente me obligo a prestar el servicio, suscrito en el presente contrato en los tiempos pactados en el mismo y me sujeto a las Disposiciones Generales en materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Ejecución de Obras, (DIGs) de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias, así como a todas las cláusulas e incisos establecidos en este contrato.

Nombre del representante legal  
CARGO

INFORMACIÓN TESTADA

El representante legal declara haber leído y aceptar el contrato de la siguiente forma:"

Firma: \_\_\_\_\_

INFORMACIÓN TESTADA

Fecha: 26/Feb/24

INFORMACIÓN TESTADA

\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*